Confines, noviembre 17 de 2026
P.M.C. N° 304 - 2026

Señor
HERMES GOMEZ MORALES
Representante legal SENDA CULTURAL SAS
NIT: 900838733-2
Dirección: Carrera 6 # 5 – 03 Curití - Santander
Correo electrónico: sendaculturalsas2015@gmail.com

Ref: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA – INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-002.2026.

Cordial saludo,

Una vez revisados la capacidad jurídica, los requisitos técnicos y de experiencia se concluyó que la propuesta presentada por usted el día doce (12) de noviembre de 2026, se encuentra dentro de los términos de la invitación pública del proceso MC 002.2026, y que la misma revisada la subsanación cumple y se ajusta a los requerimientos y especificaciones descritas en la invitación y los Estudios Previos del proceso en mención.

Así mismo, evidenciándose que dicha propuesta satisface los requerimientos totales de la Personería Municipal y que la verificación y evaluación de la misma fue publicada en el SECOP II, por medio de la presente, la Personería Municipal de Confines – Santander, se permite manifestarle que la sociedad **SENDA CULTURA SAS,** identificada con NIT: 900838733-2, representada legalmente por el señor **Hermes Gómez Morales,** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.636.063, expedida en Curití – Santander, presento oferta económica ajustándose con el valor del presupuesto del contrato, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en cuanto a los requisitos habilitantes y experiencia requerida.

Que conforme a lo anterior la Personería Municipal de Confines Santander, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta presentada por la empresa SENDA CULTURA SAS, representada legalmente por el señor Hermes Gómez Morales, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.636.063, expedida en Curití – Santander, de conformidad a lo dispuesto en el articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en los siguientes términos:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-002-2026

Que el Personero Municipal de Confines – Santander, informa al señor **Hermes Gómez Morales,** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.636.063, expedida en Curití – Santander, en calidad de representante legal de **SENDA CULTURA SAS,** identificada con NIT: 900838733-2, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-002.2026, cuyas especificaciones se señalan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Por el presente Contrato El Contratista se compromete para con la Personería Municipal de Confines – Santander mediante un contrato de compraventa a proveer: **"SUMINISTRO DE DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CONFINES"**

De acuerdo a la descripción del objeto a contratar, y la oferta presentada el contratista debe entregar a la Personería De Confines – Santander, a título de compraventa como mínimo, los siguientes bienes con las características descritas, los cuales se convierten en obligación para el contratista:

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO El plazo para la ejecución del presente contrato será de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de celebración, perfeccionamiento, ejecución y expedición del registro presupuesta.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO El valor del presente contrato se estima en la suma **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.496. 500.oo) M/CTE,** suma que incluye descuentos, retenciones y gravámenes a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO, Se cancelará el valor del contrato mediante acta de único Pago, de acuerdo a lo debidamente suministrado a la presentación de la cuenta de cobro o facturas, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y una vez prestados los servicios objeto del contrato, para lo cual contará el contratista con el acta de recibo a satisfacción expedida por el funcionario encargado de ejercer las labores de control, vigilancia y supervisión; El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES EL CONTRATISTA AUTORIZA A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CONFINES – SANTANDER, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda Municipal, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLAUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, La Personería Municipal de Confines – Santander, se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.496. 500.oo) M/CTE.**

PARÁGRAFO: para respaldar las obligaciones contraídas, La Personería Municipal de Confines – Santander cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP202608300005 de fecha 03 de agosto de 2026,** del Presupuesto General de la Personería municipal de Confines - Santander, vigencia 2026.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES DEL CONTRATO, Además de las condiciones de origen Legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública del proceso de selección.

CLAUSULA SEXTA: INDEMNIDAD, El contratista se obliga a mantener indemne a la Personería Municipal de Confines – Santander, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista, sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN, El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta, y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por la Tesorería municipal y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD, De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la Personería de Confines – Santander, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: CESIÓN, El contratista no podrá ceder de forma total o parcial el contrato sin previa y expresa autorización escrita de la Personería Municipal De Confines – Santander, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la Personería Municipal de Confines – Santander, los cuales están establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA, En caso de incumplimiento total o parcial, doloso o culposo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este pagara a la Personería Municipal a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que se imputara como indemnización parcial, pero definitiva, por los perjuicios que reciba la Personería Municipal.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN, La personería ejercerá la vigilancia del contrato de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, por intermedio del personero municipal o en su defecto por quien designe el ordenador del gasto.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Personería Municipal para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas sucesivas diarias del 1% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTIAS, Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía, sin embargo, la exigencia o no debe ser justificada en el estudio previo, en el presente proceso, como la forma de pago fue establecida contra entrega y por tratarse de una mínima, para la entidad no genera mayor desgaste y riesgo, y las actividades no generan mayores riesgos que los comunes en un proceso de contratación, no se exigen garantías, no obstante se exige al CONTRATISTA la garantía de calidad de los bienes por lo cual se exigirá la garantía de calidad de los bienes según las condiciones del mercado; Es decir la garantía propia del bien.

Para todos los efectos legales esta comunicación de **ACEPTACIÓN JUNTO CON LA OFERTA** constituyen el Contrato, de conformidad al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

La presente aceptación se entiende notificada al proponente con la publicación en el SECOP II.

Para constancia se firma en Confines – Santander a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

MARCOS JESID PRADA ORTIZ
Personero Municipal de Confines (S)

Proyecto	Abg. Carlos Andrés Sotelo Amaya	